

Nota Informativa

11 de mayo de 2018

Serie de Zonas Económicas Especiales:

4. Impuesto Sobre la Renta

INTRODUCCIÓN

A efecto de dar seguimiento a la serie de notas relacionadas con la estrategia de Zonas Económicas Especiales (ZEE) que el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, en su carácter de órgano de apoyo técnico a la H. Cámara de Diputados, viene presentando, pone ahora a disposición de los señores y señoras legisladoras la relacionada con el tratamiento fiscal que, en materia de Impuesto Sobre la Renta (ISR), tendrían las personas físicas y morales que se alojaran en tales zonas.

Este tema da continuidad a las primeras entregas sobre la estrategia de la ZEE, las cuales incluyeron la exposición del marco general y operativo en el que se desenvolverán estas zonas, así como su marco normativo, pero de manera particular, es secuencia de la nota previa, donde se realizó un recuento de los beneficios e incentivos fiscales de manera general, además de abordar específicamente los beneficios e incentivos en materia de cuotas obrero – patronales, y uso o goce de inmuebles, por lo que ahora, dada la relevancia que los beneficios fiscales tienen en la atracción de capitales, se aborda en especial el tema del tratamiento que en materia de ISR tendrán aquéllos que ejecuten proyectos y realicen actividades de inversión y productivas en las ZEE.

Así, en esta cuarta entrega de la Serie de ZEE denominado **Impuesto Sobre la Renta**, se dan a conocer los beneficios en la materia y los requisitos que deberán cumplir los contribuyentes, que quieran acceder a los mismos. Además, se complementa la exposición, con un apartado donde se refieren las experiencias de dos países latinoamericanos con beneficios similares, a fin de establecer una analogía tácita que permita derivar algunas lecciones que pudieran ser útiles en la implementación de las ZEE en México, y con ello mejorar su aplicación.

Lo anterior en razón de que, como fue expuesto en la entrega anterior de la presente serie¹, la implementación desinformada de los beneficios fiscales y la dinámica de las regiones pueden traer perturbaciones en el mercado que pocas veces son compensadas con los beneficios originales del proyecto y provocar efectos contrarios a los que intenta propiciar.

Finalmente reiterar que, tal como se anticipó, los tratamientos fiscales en materia de IVA, IEPS y régimen aduanero se analizarán de manera particular en las próximas entregas.

BENEFICIOS FISCALES EN MATERIA DE ISR PARA LAS ZEE DECRETADAS

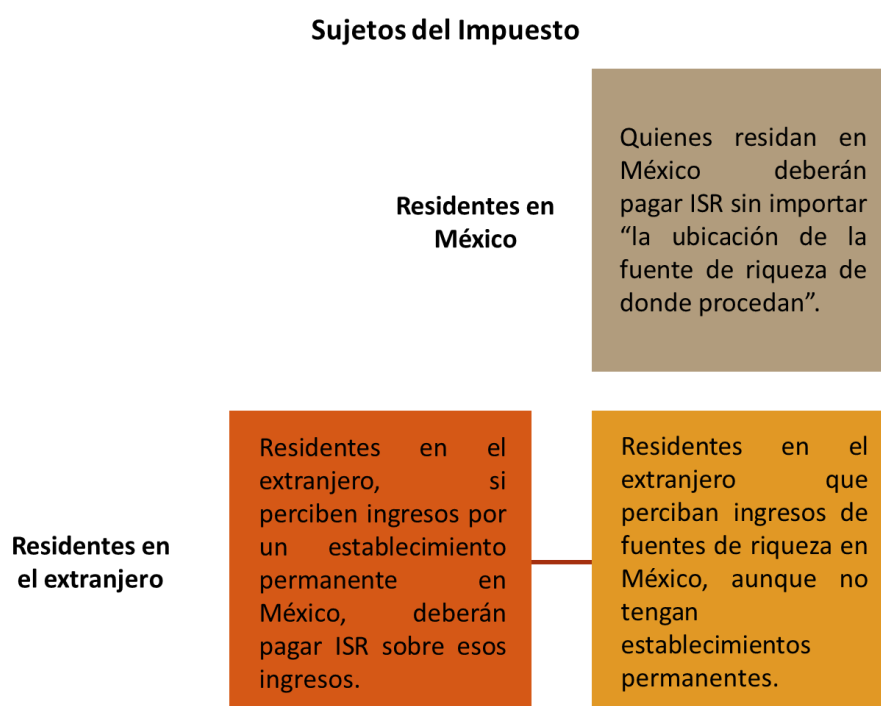
Los beneficios fiscales pueden ser muy diversos², pero en la mayoría de los casos se priorizan las deducciones al Impuesto Sobre la Renta como el principal estímulo a la inversión, dada la facilidad administrativa que tiene su implementación y la aceptación que tiene en los inversionistas, que los perciben como un incremento directo en su utilidad, después del cobro de ISR y mejoran notablemente la tasa de

¹ Serie de Zonas Económicas Especiales 3: Beneficios e Incentivos Fiscales Generales, consultado en: <http://www.cefp.gob.mx/publicaciones/nota/2018/notacefp0152018.pdf>

² A nivel internacional los más comunes son: las exenciones, deducciones, reducciones y diferimientos.

retorno de la inversión³, al fomentar inversiones de largo plazo con rendimientos mayores a los que se tendría de manera corriente.

Por su parte, la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) a través del artículo 1°, establece que están obligados al pago de ISR todas aquellas personas físicas y morales que obtengan ingresos, en los que se desarrollen parcial o totalmente, actividades empresariales o se presten servicios independientes, por lo que de manera explícita los sujetos del impuesto son:



Fuente: Elaborado por el CEFP, con información de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La Ley establece que los ingresos que deben ser gravados con ISR son todos aquellos ingresos derivados de: a) salarios percibidos por servicio subordinado; b) actividades profesionales; c) arrendamiento o uso de bienes inmuebles; d) intereses

³ La tasa de retorno es el indicador que tiene una empresa para determinar la rentabilidad producto de la reinversión de los flujos netos de efectivo en un periodo determinado.

obtenidos; e) premios; f) Dividendos y ganancias repartidas por personas morales; y g) toda enajenación de bienes.

Para cada una de estas actividades la tasa impositiva variará de 1.9 por ciento a una tasa general del 30 por ciento y dependerá de lo dispuesto por la LISR.

En materia de deducciones en general la LISR, capítulo 2º, sección I, artículo 25 establece que los contribuyentes podrán realizar las siguientes deducciones, sujetándose a las disposiciones en la materia:



Implementar este tipo de incentivos, focaliza la inversión dado que disminuyen el gasto fiscal al contribuyente y mejoran las condiciones de los sectores en los que se aplican⁴, por lo que ofrecer deducciones fiscales (y exenciones para algunos casos), resulta ser la forma más eficiente para la atracción de nuevas empresas,

⁴ Se concederá la exención parcial a personas morales dedicadas exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras (del 50%), contribuyentes que industrializan su producción (25%), la edición de libros (50%) y aquellas que realicen actividades comerciales o industriales en las que se obtenga un máximo del 50 por ciento de sus ingresos (25%), siempre que sus ingresos en el ejercicio no excedan de 20 salarios mínimos generales elevados al año.

pues mejora notablemente la tasa de retorno de inversión, al fomentar inversiones de largo plazo, con rendimientos mayores a los que se tendría de manera corriente.

Tomando en cuenta estos beneficios, la estrategia de las ZEE en México utilizó estos instrumentos, en busca de fomentar la atracción de inversión de largo plazo, como se puede apreciar en la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, sección II⁵, y sobre lo cual se habló en la segunda nota de la presente serie⁶.

Con el fin de asignar los beneficios fiscales en materia de ISR que más beneficiaran al conjunto de cada región, al contemplar sus particularidades económicas y geográficas⁷, las siete ZEE decretadas hasta 2017 se clasificaron en dos grupos. El primero grupo aplica para las Zonas de Lázaro Cárdenas – La Unión; Puerto Chiapas; Salina Cruz y Coatzacoalcos; mientras que el segundo es exclusivo de la Zona de Progreso, pues a diferencia de los anteriores, las deducciones fueron de carácter específico y cambian respecto a la industria en la que se implemente, como veremos más adelante en el texto.

Los contribuyentes que se ubican en los municipios que integran el primer grupo, y que tributen en términos de los Títulos II y IV, Capítulo II, Sección I de la LISR,⁸ y que además perciban ingresos en efectivo, bienes, servicios o en crédito, dentro de la ZEE, podrán disminuir el ISR correspondiente, durante los primeros diez ejercicios fiscales en los que realicen actividades y esta se reducirá para los últimos cinco años que se tiene contemplado para las vacaciones fiscales conforme se señala en el esquema siguiente:

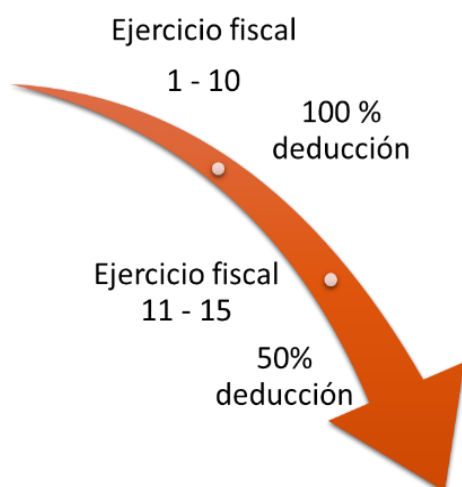
⁵ Para más información al respecto puede consultar la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/182229/Ley_Federal_de_Zonas_Economicas_Especiales.pdf

⁶ Para una consulta detallada sobre el marco jurídico y normativo de las ZEE puede consultar: Serie de Zonas Económicas Especiales 2: Marco Jurídico y Normativo disponible en: <http://www.cefp.gob.mx/publicaciones/nota/2018/notacefp0132018.pdf>

⁷ Para más información al respecto puede consultar: Serie de Zonas Económicas Especiales 1: Antecedentes y Generalidades disponible en: <http://www.cefp.gob.mx/publicaciones/nota/2018/notacefp0092018.pdf>

⁸ Personas Morales y personas físicas con actividades empresariales y profesionales, en ese orden.

Porcentaje de disminución de ISR



En este sentido, los plazos descritos con antelación para aplicar los porcentajes de disminución, continuarán computándose aún y cuando el contribuyente haya presentado aviso de suspensión de actividades⁹, o en su caso, para aquellos contribuyentes que no haya aplicado el porcentaje de disminución del año fiscal que corresponda, perderán el derecho de aplicarlo en los ejercicios posteriores. Esta regla aplica también para aquellos contribuyentes que se encuentren en suspensión de actividades.

Adicionalmente, los contribuyentes de la ZEE tendrán un estímulo fiscal, equivalente al 25% del gasto efectivamente erogado en la capacitación¹⁰ que reciba cada uno de sus trabajadores activos¹¹, dentro de la Zona. La deducción adicional, únicamente será aplicable contra los ingresos acumulables generados en la ZEE en el ejercicio en el que se realice el gasto. En caso de que el contribuyente no aplique esta deducción del impuesto sobre la base gravable¹², en el ejercicio en que se realice el gasto, perderá el derecho de hacerlo en ejercicios posteriores. Cabe

⁹ De acuerdo con el artículo 29, fracción V del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

¹⁰ Se refiere a la capacitación que proporcione conocimientos técnicos o científicos vinculados con la actividad del contribuyente por la que le fue otorgado el Permiso o Autorización para aplicar los beneficios de la Zona Económica Especial.

¹¹ Son únicamente trabajadores activos que estén dados de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social dentro de la Zona Económica Especial.

¹² Las deducciones reducen la base gravable al momento de realizar el cálculo de los impuestos.

aclarar que, hasta el momento de la publicación de esta nota, la autoridad competente no ha definido las características específicas para la obtención de este beneficio, así como las cláusulas que eviten la atracción de inversión de zonas colindantes a las ZEE establecidas.

En lo que respecta a los contribuyentes de la Zona de Progreso, se considera como acreedor del beneficio fiscal aquellos que perciban ingresos en efectivo, en bienes, en servicios o en crédito, dentro de dicha zona, durante los primeros ocho ejercicios fiscales en los que realicen actividades dentro de la citada Zona, además podrán optar por efectuar la deducción inmediata de la inversión de bienes nuevos de activo fijo, en el ejercicio en el que se efectúe dicha inversión; en el que se inicie su utilización, o en el ejercicio fiscal siguiente, conforme a los porcentajes mostrados en el esquema siguiente:

Porcentaje de deducciones de ISR en inversiones específicas



Fuente: Elaborado por el CEFP, con información de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales y los Decretos de Declaratoria de ZEE.

Para la inversión en maquinaria y equipo, distinta de la señalada con anterioridad, se aplicarán, de acuerdo a la actividad sectorial en la que sean utilizados, los porcentajes de deducción siguientes:

Porcentaje de deducciones de ISR en maquinaria y equipo



Estos beneficios no podrán ejercerse cuando se trate de mobiliario y equipo de oficina, automóviles, equipo de blindaje de automóviles o cualquier bien de activo fijo no identificable individualmente.

Los contribuyentes que apliquen este estímulo fiscal, adicionarán a la utilidad fiscal (o reducirán de la pérdida fiscal) del ejercicio para el que se calcule el coeficiente de utilidad¹³, según sea el caso, el importe de la deducción¹⁴.

Adicionalmente, podrán aplicar durante los primeros ocho ejercicios fiscales, un estímulo consistente en una deducción adicional equivalente al 50% del gasto efectivamente erogado, por concepto de capacitación, que reciba cada uno de sus trabajadores dentro de la Zona.

¹³ El coeficiente de utilidad se obtiene de la razón entre la utilidad fiscal y el ingreso acumulable del contribuyente. Para abundar sobre el tema consulte el artículo 58 del Código Fiscal de la Federación.

¹⁴ Para efectos del artículo 14, fracción I de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Los contribuyentes que efectúen gastos e inversiones en investigación o desarrollo de tecnología dentro de la ZEE, podrán aplicar un crédito fiscal equivalente al 30% de dichos gastos e inversiones realizados en el ejercicio, contra el ISR causado en el ejercicio en que se determine dicho crédito, durante los primeros ocho ejercicios fiscales en los que realicen actividades dentro de la citada Zona.

Finalmente, es de destacar que los contribuyentes establecidos en cualquiera de las siete ZEE decretadas, que deseen aplicar el beneficio en materia de ISR, deberán adicionalmente cumplir con los siguientes requisitos básicos:

Requisitos adicionales que deberán cumplir los contribuyentes

- 1 Inscribir a los trabajadores ante el IMSS
- 2 Determinar y enterar al IMSS el importe de las cuotas obrero patronales
- 3 Presentar ante el SAT los avisos y la información que mediante reglas generales se le soliciten.
- 4 Cumplir con las obligaciones de seguridad social que correspondan.
- 5 Realizar las retenciones y enteros que correspondan.
- 6 Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Incidencia de los Beneficios fiscales en ISR en las Zonas francas en Costa Rica y República Dominicana

Existen diversas experiencias en materia de ZEE implementadas a nivel internacional, y en cada una de ellas, se observan una serie de condiciones particulares en materia de incentivos al ISR, que han afectado la eficiencia de su

implementación. Las Zonas francas de Costa Rica y República Dominicana son las regiones con mayor experiencia en Latinoamérica, pues tras su respectiva aprobación (en 1981 para la primera y 1969 en la segunda) han existido una serie de reformas en materia de beneficios fiscales, que han sido precursoras de muchas de las iniciativas que ahora son clave en la construcción de diversas ZEE en América Latina.

Por ejemplo, antes de la aprobación de la reforma a la Ley de Régimen de Zonas Francas¹⁵ de Costa Rica en septiembre 1998 el número de empresas instauradas en las zonas seleccionadas era de 179 empresas registradas en el padrón de contribuyentes; se empleaba a 24 mil 287 empleados directos y había una inversión de 66 mdd.

Tras la implementación de la reforma las ZEE, el padrón de contribuyentes creció a una tasa media anual de 3.6 por ciento, pasando de 194 empresas en 1998 a 295 en el año 2012; así mismo, en este periodo los empleos crecieron a una tasa media anual de 7.7 por ciento, al pasar de 26 mil 362 empleos a 69 mil 166 en ese mismo periodo.

La inversión tuvo un crecimiento heterogéneo a lo largo de estos años, por un lado, el primer año de implementación la inversión creció en 506 por ciento, pasando de 66 mdd a 400 mdd, posteriormente la tasa media anual de crecimiento de la inversión ha sido de 1.3 por ciento, siendo 2011, el año con mayor inversión, al alcanzar un techo de 727 mdd. De este periodo destaca el año 2002 que registró el monto de inversión más bajo. De acuerdo con Artana y Tamplado, la masa salarial en el total de las zonas francas era de 123 mdd en 1998; mientras que para 2012 ésta se posicionó en un mil 534 mdd, registrando una tasa de crecimiento medio anual de 17.4 por ciento.

¹⁵ Ley de Régimen de Zonas Francas (ley 7210), disponible en http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_cri_francas.pdf

Principales Indicadores de las ZEE en Costa Rica

Año	No. Empresas	Empleos	Inversión (mdd)
1997	168	16,678	161.0
1998	179	24,287	66.0
1999	194	26,362	400.0
2000	214	28,201	331.0
2001	217	34,086	102.0
2002	222	35,121	44.0
2003	213	34,342	90.0
2004	204	35,613	315.0
2005	203	39,179	249.0
2006	221	45,201	67.0
2007	254	49,969	223.0
2008	259	52,788	364.0
2009	246	52,344	193.0
2010	256	58,012	709.0
2011	275	65,186	727.0
2012	295	69,166	475.0

Fuente: Artana D. y Templado I

Ante todos estos beneficios, cabe destacar lo encontrado por Artana y Templado del Banco Interamericano de Desarrollo, que según su investigación: “el tener un programa de exoneración de los impuestos en el ISR corporativo, no afectó directamente el crecimiento de las inversiones, pues a pesar de que existió un ritmo acelerado de estas, el grupo de empresas que sufrieron cambios en su estatus tributario con la aprobación de la nueva ley, tuvieron un nivel de inversión significativamente menor a las empresas que tenían beneficios fiscales antes de la implementación de las ZEE y que no se le aplicaron estos beneficios fiscales”¹⁶.

Otro factor a destacar es que, tras el término de la exención, las tasas de reinversión de las empresas fueron mucho más bajas que las empresas que no tuvieron

¹⁶ Artana y Templado, pp. 69

exoneraciones, sin contar que las ventas generales de las empresas exentas, de impuestos no tuvieron relación con el incremento del empleo, pues las aperturas de nuevas empresas en su mayoría fueron de tamaño medio y el nivel de empleo fue inferior al que se esperaba.

En **República Dominicana** con la aprobación de la Ley núm. 8-90¹⁷ en 1996, se promovió una política de fomento al empleo por parte del Estado, estimulando la instalación y desarrollo de nuevas empresas, cuya producción fuera destinada principalmente al mercado exterior; así, el número de empresas ubicadas en estas zonas pasó de 436 en este año, a 446 el siguiente año, mismas que generaron un incremento de alrededor de 20 mil empleos directos, un ascenso considerable con respecto a lo sucedido hasta ese momento con las zonas francas que estaban en proceso de consolidación. Respecto de la inversión, en este mismo periodo se puede observar, un descenso significativo de 673 mil 800 millones de dólares a solo 700 mil dólares, lo anterior debido a que esta reforma benefició proyectos ya instaurados y elevó sus utilidades netas; mientras que no incentivó la entrada de nuevas inversiones.

Esto se debe a que a partir de este año, se implementaron una serie de cambios en la ley en materia de ISR, que fomentaron de nuevo la entrada de inversión a través de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización¹⁸, lo que hizo crecer el número de empresas a una tasa media anual de 1.2 por ciento, pasando de 496 en 1995 a 584 en 2012; en materia de inversión, podemos observar un rápido crecimiento en este periodo, cuando alcanzó una tasa promedio de 4.8 por ciento (ver cuadro siguiente).

¹⁷ Puede consultar el documento de ley en <https://www.dgii.gov.do/legislacion/leyesTributarias/Documents/8-90.pdf>

¹⁸ Decreto Legislativo N° 405, del 3 de septiembre de 1998, publicado en el Diario Oficial N° 176, tomo N° 340, del 23 de septiembre de 1998.

**Principales Indicadores de las ZEE
en República Dominicana**

Año	No. Empresas	Empleos	Inversión (mdd)
1995	469	165,571	n.d.
1996	436	164,639	673.8
1997	446	182,174	0.7
1998	496	195,193	114.0
1999	484	189,458	101.9
2000	481	195,262	331.9
2001	512	175,078	42.6
2002	520	170,833	-50.6
2003	531	173,367	115.3
2004	569	189,853	360.6
2005	556	154,781	299.4
2006	555	148,411	482.1
2007	526	128,002	-14.4
2008	525	124,517	153.9
2009	553	112,618	126.9
2010	555	121,001	143.5
2011	578	125,117	32.1
2012	584	134,226	220.3

Fuente: Artana D. v Templado I

Durante el año 2002 (año de vencimiento de exoneraciones antes de la emisión de la Ley de zonas económicas especiales) las inversiones tuvieron una salida de 50.6 millones de dólares, que se repite en 2007 al cumplirse diez años de la implementación de la nueva ley, y que tras un análisis exhaustivo, puede afirmarse que las salidas están asociadas a la modificación de las condiciones fiscales implementadas, así como la caída en los mercados de exportación¹⁹.

¹⁹ Para una consulta sobre los principales indicadores en las zonas francas puede consultar el informe estadístico de anual 2002 y 2007 disponibles en:

<http://www.cnzfe.gob.do/transparencia/images/docs/estadisticas/anuales/InfEst2002Esp.pdf>

<http://www.cnzfe.gob.do/transparencia/images/docs/estadisticas/anuales/InfEst2007Esp.pdf>

Cabe destacar que en materia de empleo (como podemos ver en el cuadro anterior) el techo máximo se da en 2004 con 189 mil 853 empleos formales, esto se debe a que ese año se formalizaron muchos de los proyectos previamente aprobados, lo que eleva rápidamente la tasa de empleo, aunque cabe aclarar que esto no tiene un crecimiento sostenido pues al analizar el impacto tras la ley 8-90 tenemos que el empleo ha disminuido a una tasa media anual de 2.6 por ciento, pasando de 165 mil 571 a 134 mil 226 empleos, lo que significa que los incentivos fiscales, no lograron materializarse en el crecimiento sostenido de la región.

Esto es muy significativo, si consideramos que tras la implementación del 100 por ciento del ISR marcado en la ley aprobada en 2008, las empresas con exenciones fueron más intensivas en capital, lo que explica la disminución de los empleos y una elevada tasa de retorno (22 por ciento), si lo comparamos con empresas establecidas en otras zonas francas como las de Costa Rica que tienen una tasa de retorno promedio de 15 por ciento.

En cambio, tras la reforma al ISR cabe subrayar la gran volatilidad de las inversiones, pues como podemos ver en el cuadro anterior, las caídas en materia de inversión están sujetas al vencimiento en los plazos de exención, lo que deja vulnerable el desarrollo de las zonas francas. Es decir, gran parte de las empresas emigran de las zonas francas una vez que se terminan los beneficios fiscales, imposibilitando el desarrollo sostenido de la zona.

CONSIDERACIONES FINALES

En la aprobación de las ZEE la utilización de incentivos fiscales busca promover la inversión, aumentar el empleo y fomentar el comercio exterior, además de impulsar un crecimiento acelerado de la región, que pueda incluso incentivar el desarrollo de las entidades con mayores carencias del país. No obstante, sería importante ver si el sacrificio fiscal es suficiente para influir en las decisiones de inversión de las empresas, que serán beneficiarias de un régimen fiscal preferencial durante un

periodo de tiempo definido, además del atractivo para que dichas empresas permanezcan en estas zonas.

Será importante también observar si la inversión es capaz de generar la disponibilidad de mano de obra adecuada para cada proyecto, un ambiente de negocios favorable, infraestructura de calidad y los servicios suficientes para el buen desarrollo de la región, pues, aunque los incentivos son una herramienta para atraer inversionistas, también pueden afectar la capacidad de los gobiernos de desarrollar la infraestructura pública necesaria, al limitar su capacidad recaudatoria en el corto plazo.

Destaca también, que los beneficios en materia de ISR podrían ayudar a incentivar la actividad económica, en las principales regiones en donde se implementarán las ZEE, sin embargo, como se observa en la experiencia internacional consultada, es de gran importancia que se establezcan candados a la salida temprana de la inversión, y estimular la reinversión enfocada a aprovechar la mano de obra existente para fomentar el crecimiento y que las empresas que ahí se instalen, tengan un incentivo a permanecer en dichas zonas, creando así un efecto multiplicador en toda la región y no solo se beneficie a sectores específicos.

FUENTES DE INFORMACIÓN

- Artana D. y Templado I, La eficacia de los incentivos fiscales: El caso de las zonas francas de exportación de Costa Rica, El Salvador y República Dominicana, Banco Interamericano de Desarrollo, disponible en: [consulta: 13 de marzo de 2018] https://publications.iadb.org/bitstream/handle/11319/6902/FMM_DP_L_a_eficacia_de_los_incentivos_fiscales.pdf?sequence=1
- Caiumi, A. The Evaluation of the Effectiveness of Tax Expenditures - A Novel Approach: An application to the regional tax incentives for business investments in Italy. Documento de trabajo No. 5 OECD Taxation.
- Diario Oficial de la Federación, [DOF] Decreto de Declaratoria de la Zona Económica Especial de Coatzacoalcos. [en línea], publicado en la CDMX, México el 29 de septiembre de 2017. [consulta: 13 de marzo de 2018]. Disponible en <<http://www.dof.gob.mx/>>.
- _____, Decreto de Declaratoria de la Zona Económica Especial de Puerto Chiapas. [en línea], publicado en la CDMX, México el 29 de septiembre de 2017. [consulta: 13 de marzo de 2018]. Disponible en <<http://www.dof.gob.mx/>>.
- _____, Decreto de Declaratoria de la Zona Económica Especial de Lázaro Cárdenas – La Unión. [en línea], publicado en la CDMX, México el 29 de septiembre de 2017. [consulta: 13 de marzo de 2018]. Disponible en <<http://www.dof.gob.mx/>>.
- _____, Decreto de Declaratoria de la Zona Económica Especial de Progreso. [en línea], publicado en la CDMX, México el 19 de diciembre de 2017. [consulta: 13 de marzo de 2018]. Disponible en <<http://www.dof.gob.mx/>>.
- _____, Decreto de Declaratoria de la Zona Económica Especial de Salina Cruz. [en línea], publicado en la CDMX, México el 19 de diciembre de 2017. [consulta: 13 de marzo de 2018]. Disponible en <<http://www.dof.gob.mx/>>.
- _____, Decreto de Declaratoria de la Zona Económica Especial de Tabasco. [en línea], publicado en la CDMX, México el 18 de abril de 2018. [consulta: 18 de abril de 2018]. Disponible en <<http://www.dof.gob.mx/>>.
- _____, Decreto de Declaratoria de la Zona Económica Especial de Campeche. [en línea], publicado en la CDMX, México el 18 de abril de 2018. [consulta: 18 de abril de 2018]. Disponible en <<http://www.dof.gob.mx/>>.

Durán Becerra Agustín, Estímulos fiscales y su tratamiento para efectos del impuesto sobre la renta, Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

H. Congreso de la Unión, Cámara de Diputados, Ley Federal de Zonas Económicas Especiales. [en línea], Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, CDMX, México. [consulta: 7 de marzo de 2018]. Disponible en <<http://www.diputados.gob.mx>>.

_____, Reglamento de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales. [en línea], Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de junio de 2016 en la CDMX, México. [consulta: 30 de junio de 2016]. Disponible en <<http://www.diputados.gob.mx>>.

Presidencia de la Republica, [en línea], Decreto que crea la Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales, publicado el 29 de septiembre de 2017, en la CDMX, México. [consulta: 14 de marzo de 2018]. Disponible en <<http://www.gob.mx>>.

_____, Reglamento Interior de la Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales, publicado el 29 de septiembre de 2017, en la CDMX, México. [consulta: 14 de marzo de 2018]. Disponible en <<http://www.gob.mx>>.

Secretaria de Hacienda y Crédito Público, Presupuesto de Gasto Fiscales 2017, disponible en <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/236020/PGF_2017.pdf>



www.cefp.gob.mx



@CEFP_diputados



Centro de Estudios de las Finanzas Públicas